



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE GEA DE
ALBARRACÍN DE 17 DE JUNIO DE 2023

Día :	17 de junio de 2023
Hora	12:00 h
Lugar	Presencial
Sesión	Extraordinaria
Convocatoria	Primera
	Asistentes
Alcalde Presidente	D. Santiago Rodríguez Gracia
Sres. Concejales	D. Carlos Meléndez Torán
	D. Juan Ángel Villegas Domene
	D ^a . María Jesús Ortiz Villanueva
	D. Carlos Blasco Marzo
	D. Luis Enrique Cobos Vicente
	D. Javier Laguia Pérez
No asisten	
Secretario	–
Interventor	Jorge Fernández Martín

En sesión pública, y previa convocatoria al efecto, se reúnen los Srs. /Sras. indicados, todos ellos integrantes del Ayuntamiento Pleno.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión y se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO. Constitución de la nueva Corporación Municipal.

SEGUNDO. Aceptación de la cesión del uso de la antigua casa cuartel de la Guardia Civil por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

TERCERO. Aceptación de la adhesión al Convenio entre Comarca de la Sierra de Albarracín y el Excmo. ayuntamiento de Gea de Albarracín mediante el cual se encomienda la gestión de la promoción cultural literaria comarcal y fomento de la lectura.

CUARTO. Aceptación de la adhesión al Convenio entre Comarca de la Sierra de Albarracín y el Excmo. Ayuntamiento de Gea de Albarracín mediante el cual se encomienda la gestión de la promoción turística comarcal.

1.º. CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

En la localidad de Gea de Albarracín, siendo las 12 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento





y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Gea de Albarracín a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario-Interventor de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario-Interventor llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D^a. María Jesús Ortiz Villanueva, nacida el 07 de junio de 1958, de 65 años, Concejales electa de mayor edad, que la preside, y por D. Luis Enrique Cobos Vicente, nacido el 15 de noviembre de 1989, de 33 años, Concejales electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que por el Secretario-Interventor se han puesto a disposición de los Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando la Presidenta de la Mesa de Edad a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevinida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.



ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Gea de Albarracín con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario-Interventor de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. Santiago Rodríguez Gracia (Partido Socialista) Promete.
- D^a. María Jesús Ortiz Villanueva (Partido Socialista) Promete.
- D. Carlos Meléndez Torán. (Partido Socialista) Promete.
- D. Juan Ángel Villegas Domene. (Partido Socialista) Promete.
- D. Carlos Blasco Marzo (Partido Socialista). Promete.
- D. Luis Enrique Cobos Vicente. (Partido Popular) Jura.
- D. Javier Lagua Pérez (Partido Popular). Promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12 horas y 10 minutos, la Presidenta de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Gea de Albarracín tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

- a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello la Presidenta de la mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Santiago Rodríguez Gracia (Partido Socialista). La mantiene.
- D. Luis Enrique Cobos Vicente (Partido Popular). La mantiene.

Seguidamente se procede a proclamar candidato a la Alcaldía del Ayuntamiento de Gea de Albarracín a D. Santiago Rodríguez Gracia.



b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, la Presidenta de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que deberán anotar los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía.

Se procede a continuación a la votación secreta por los Concejales que van siendo llamados por la Presidenta de la Mesa de Edad depositando su voto en una urna preparada al efecto, siendo los integrantes de la Mesa de Edad los últimos en depositar sus votos.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: 7
VOTOS VÁLIDOS: 7
VOTOS EN BLANCO: 0
VOTOS NULOS: 0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

- D. Santiago Rodríguez Gracia, candidato del Partido Socialista, n.º de votos “5”.
- D. Luis Enrique Cobos Vicente, candidato del Partido Popular, n.º de votos “2”.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4, la Presidenta de la mesa de edad procede a las 12 horas y 20 minutos a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Santiago Rodríguez Gracia, cabeza de lista del Partido Socialista.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Secretario-Interventor procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gea de Albarracín con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: Promete.

Realizada la promesa, la Sra. Presidenta de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando) pasando D. Santiago Rodríguez Gracia a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.





Toma la palabra el nuevo Alcalde, D. Santiago Rodríguez Gracia y dirige unas palabras a los concejales electos y al público asistente:

“En primer lugar quiero agradecer a los vecinos vuestra asistencia y que os estéis acompañando en esta sesión constitutiva de la Corporación municipal. Y por supuesto, agradecer a los ciudadanos que han depositado su confianza en nosotros para representar los intereses de nuestro pueblo durante los siguientes cuatro años, una nueva etapa que todos los concejales asumimos con responsabilidad y toda la ilusión.

Venimos de una legislatura extraña y compleja, muy marcada por eventos como la pandemia del COVID-19 que marcó mucho las actuaciones y que la ha dividido en dos etapas muy diferenciadas.

Una primera etapa en la que tuvimos que afrontar dicha pandemia y en la que por tanto no se pudo realizar ninguna de las actuaciones que teníamos previstas. Todos nuestros esfuerzos fueron dirigidos a dar cobertura a las personas que más lo necesitaban.

Por otro lado, hemos vivido una segunda etapa en la que ya por fin hemos podido ir desarrollando algunos de los proyectos que teníamos programados, abordando cuestiones que consideramos tan importantes como la despoblación.

Queremos darle, por tanto, un carácter continuista a esta nueva legislatura y poder desarrollar y completar nuestros objetivos:

Pretendemos mejorar de forma paulatina los servicios prestados por el Ayuntamiento y que redundan en beneficio de la ciudadanía.

Procuraremos seguir haciendo frente a la despoblación. Para contamos con la nueva Oficina de Desarrollo Local y con proyectos que tenemos en marcha, como la construcción de ocho viviendas municipales de alquiler social.

Finalmente, queremos potenciar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos que afectan a nuestro pueblo, fomentando un modelo de transparencia que les permita tener conocimiento de las cuestiones relevantes y emitir su opinión.

Para concluir, agradecer a la oposición su comportamiento constructivo a lo largo de toda la anterior legislatura. Hemos podido disfrutar de un ambiente cordial y moderado que ha facilitado mucho el funcionamiento de la Corporación; confiamos en poder continuar con esta dinámica en esta nueva etapa”.

A continuación D. Santiago Rodríguez Gracia, Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de la oposición, tomando la palabra D. Luis Enrique Cobos Vicente:

“En primer lugar, quiero felicitar al grupo socialista por la victoria obtenida en las elecciones y en especial a D. Carlos Blasco Marzo y darle la bienvenida a la Corporación.

Queremos agradecer también, en nombre de todos los integrantes del Partido Popular, el apoyo recibido en las mencionadas elecciones a todas las personas que depositaron su confianza en nosotros.





Afrontamos la legislatura con mucha ilusión, comprometiéndonos a trabajar en el pueblo, no en los votantes, sino en beneficio de todo el municipio. Para ello realizaremos una oposición responsable y constructiva. Como ha mencionado Santiago, han sido 4 años muy constructivos, en sintonía en todos los proyectos y confiamos en poder disfrutar de un ambiente igual en esta nueva etapa.

Pretendemos hacer frente a las necesidades de nuestro pueblo, como puede ser la despoblación, mejorar la situación de nuestros jóvenes y personas dependientes, etc. Para ello adoptamos el compromiso de elaborar propuestas útiles y que ayuden a alcanzar los objetivos mencionados.

Concluir felicitando de nuevo al grupo socialista por su resultado y desearles suerte en esta nueva legislatura”.

2º. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DEL USO DE LA ANTIGUA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL POR PARTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO.

Visto el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se regula el Programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes

Visto el acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 16 de marzo de 2023 entre director general de Vivienda y Suelo en representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en representación del Gobierno de Aragón y el Alcalde de Gea de Albarracín, relativo a la rehabilitación y adaptación de la antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil para su conversión en ocho viviendas energéticamente eficientes con destino a alquiler social en el municipio de Gea de Albarracín, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — Next Generation EU - en la comunidad autónoma de Aragón

Vista la ORDEN, de 31 de marzo de 2023, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se concede de forma directa la subvención de 308.817,00€ acordada en la Comisión mencionada, al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), para la construcción de 8 viviendas de alquiler asequible en un edificio energéticamente eficiente, incluidas en el programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Visto el pliego de condiciones de la cesión de uso del bien inmueble denominado “Antigua Casa Cuartel de la Guardia Civil” cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BUENOS AIRES, 8, GEA DE ALBARRACÍN (TERUEL) EN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN

Considerando el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que se establece que: “El otorgamiento de concesiones



sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes". El artículo 137.4 establece que: "Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: a.) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público."

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECO) en virtud del acta de afectación de fecha XX de junio de 2023 tiene afectado a sus servicios el inmueble situado en C/Buenos Aires, nº 8 en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), con referencia catastral 0148302XK4704N0001LO, que se encuentra, en la actualidad, desocupado.

La Secretaría General para el Reto Demográfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MITECO, es el órgano directivo al que corresponde, bajo la superior dirección del titular del MITECO, el impulso y la coordinación de las competencias atribuidas al Departamento referentes al reto demográfico. Entre éstas, en el artículo 10.1.g) se incluye la coordinación de políticas públicas que pongan en valor el territorio, especialmente de las áreas rurales, y favorezcan el conocimiento y la dinamización de las oportunidades existentes en las zonas afectadas por la despoblación.

De esta manera, la Secretaría General para el Reto Demográfico viene impulsando actuaciones que contribuyan a la dinamización de las zonas rurales o en declive demográfico. En este sentido, la vivienda es uno de los vectores esenciales para las actuaciones de reto demográfico en los pequeños municipios y en el medio rural, por la necesidad de afrontar los desequilibrios existentes entre una oferta de vivienda reducida y una demanda creciente.

Teniendo en cuenta la disposición adicional segunda de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho de vivienda, que establece que: *"1. La gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes. Para ello, la Comisión de Coordinación financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales orientará las actuaciones inmobiliarias públicas al cumplimiento de los objetivos generales de esta política, y específicamente, respecto a aquellas zonas declaradas con arreglo a esta ley de mercado residencial tensionado:*

a) Adoptará los acuerdos necesarios que establezcan condiciones específicas en cuanto al destino, tipología, destinatarios u otras especificidades en los diferentes negocios patrimoniales de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

b) Analizará el patrimonio de la Administración General del Estado, y de los Organismos Públicos adscritos a ella, con el objeto de identificar posibles oportunidades de suelo u otros inmuebles susceptibles de reutilización para uso residencial.

c) Promover los acuerdos necesarios entre los distintos Departamentos Ministeriales, y específicamente entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, competente en materia de política de vivienda, y los Organismos Públicos competentes en la gestión patrimonial de los bienes inmuebles de los Ministerios de



Defensa e Interior, al objeto de que puedan encontrarse fórmulas de colaboración que permitan impulsar actuaciones de fomento de la oferta de vivienda asequible.

Por todo ello, y previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado, MITECO cede el uso del citado inmueble de acuerdo a las condiciones que se recogen a continuación:

PRIMERA: Naturaleza de la concesión.

La presente concesión a favor del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en lo sucesivo el "concesionario", con NIF P4412200J, se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El bien objeto de concesión de uso conservará su calificación jurídica ordinaria, esto es, bien de titularidad estatal afectado al MITECO, en virtud del acta de afectación suscrita el XX de junio de 2023.

En la actualidad este bien está destinado a un uso de carácter cultural, si bien, esta concesión de uso queda condicionada a que el titular de la concesión realice el cambio de uso para destinarlo a vivienda social.

La concesión no supone, en modo alguno, la cesión del dominio o de cualesquiera facultades dominicales sobre el inmueble, ni carga ni gravamen alguno.

SEGUNDA: Objeto de la concesión.

La concesión de uso se refiere al inmueble situado en C/Buenos Aires, nº 8 en el término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), con referencia catastral 0148302XK4704N0001LO, una superficie del terreno de 1440 m2 y una superficie total construida de 726 m2. Consta de una zona destinada a un antiguo cuartel de planta baja con una superficie de 115 m2 y otra zona destinada a viviendas que consta de planta baja de 321 m2 y planta alta de 290 m2, el resto, parte posterior y laterales, es terreno descubierto.

Figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1987724449990021001 y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín, como Finca de Gea de Albarracín nº 2656, Tomo 715, Libro 32, Folio 103, Inscripción 3ª.

TERCERA: Finalidad.

El inmueble objeto de concesión sólo podrá ser gestionado por el concesionario con la finalidad de adecuar el inmueble para destinarlo a vivienda social y así fomentar la repoblación de la dinamización de las zonas rurales en declive. El concesionario deberá asumir todos los costes derivados de las obras de adecuación del inmueble como vivienda social. Así mismo, asumirá toda responsabilidad derivada de la explotación como vivienda frente a terceros.





El MITECO se reserva la posibilidad de revocar dicha concesión en cualquier momento, por el incumplimiento de la finalidad recogida en este apartado.

CUARTA: Duración.

La duración de la concesión de uso será de 75 años a contar desde la firma de la resolución de concesión, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

QUINTA: Régimen económico.

Dado el carácter de administración pública del concesionario, así como el interés público de los fines perseguidos, la presente concesión se otorga sin contraprestación económica alguna al concesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá hacerse cargo de todos los gastos que genere el inmueble por su uso, incluido los impuestos, las tasas, los gastos de comunidad, si los hubiere, o cualquier otro gasto derivado de su titularidad o utilidad.

SEXTA: Condiciones de uso

1. El concesionario deberá notificar a efectos de Catastro e inscribir a efectos de Registro de la Propiedad la concesión.
2. El concesionario deberá gestionar la licencia para el cambio de uso al que está destinado el inmueble, y con posterioridad, deberá inscribirlo en el Registro de la Propiedad correspondiente.
3. El concesionario deberá inscribir en el Registro de la Propiedad cualquier proyecto de obra nueva que se lleve a cabo durante la vigencia de la concesión.
4. El concesionario deberá presentar, en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación de la presente resolución:
 - a) Los datos identificativos y de contacto (teléfono móvil, correo electrónico) de la persona o personas designada/s como responsable del proyecto de vivienda social. Y en caso de que el responsable pase a ser otra u otras personas, deberán notificarlo y facilitar sus datos en el plazo de 10 días hábiles.
 - b) El certificado de inicio de ejecución de las obras para adecuar el inmueble a la finalidad para la que se concede.
5. Los titulares de la concesión tienen la obligación de conservar el inmueble en el estado en el que se hace entrega, sin perjuicio de las mejoras derivadas de las obras para adecuar el inmueble a la finalidad para la que se autoriza esta concesión



6. Una vez se extinga el acuerdo de cesión o por resolución del acuerdo según lo establecido en la cláusula octava, las mejoras producidas para el acondicionamiento del inmueble como vivienda social quedará a beneficio del MITECO.

7. Cuando finalice la concesión, el MITECO levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

8. De todos los daños y perjuicios, incluso los que lo fueren por omisión o descuido, que durante la vigencia de la concesión se ocasionen en el inmueble objeto de cesión, se hará responsable a los titulares de la concesión, a menos que éstos denuncien a los autores dentro de los diez días siguientes a aquel en que tales hechos fuesen cometidos o al de la fecha en que haya tenido conocimiento de los mismos.

SÉPTIMA: Facultades de inspección.

Durante la vigencia de la concesión del inmueble, el MITECO se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión, para garantizar que su utilización se produce de acuerdo con los términos de la misma.

OCTAVA: Extinción de la concesión.

1. La presente concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a.) Vencimiento del plazo.

b.) Revocación unilateral por parte del Ministerio, que podrá producirse en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización y, con carácter general, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c.) Mutuo acuerdo.

d.) Extinción de la finalidad para la que ha sido autorizada esta concesión.

2. En caso de extinción de la concesión por alguna de las causas contempladas en esta cláusula, el concesionario tiene la obligación de entregar el inmueble al MITECO sin bienes materiales derivados de la utilización del inmueble como vivienda social.

Así mismo, el concesionario deberá entregar el inmueble vacío, sin inquilinos ni ocupantes en su interior.

3. El concesionario dispondrá de un plazo máximo de 2 meses a contar desde la comunicación de la extinción para entregar el inmueble en las condiciones recogidas en el presente pliego".



Visto todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete a votación del Pleno la aceptación de la cesión de uso de la antigua Casa cuartel de la Guardia Civil por parte del Ministerio para la Transición Ecológica, **aprobándose por la unanimidad de todos los presentes.**

3º. ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA.

D. Santiago Rodríguez Gracia, Alcalde, en representación de Gea de Albarracín

MANIFIESTA:

La voluntad de Gea de Albarracín, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA

D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P4400026C y sede en Albarracín.

Y D. SANTIAGO RODRÍGUEZ GRACIA en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº P-04412200-J y sede en Gea de Albarracín.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN: PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA.

La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, establece a esta Comarca, entre



otras, acciones de promoción y fomento en Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

SEGUNDA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad de la biblioteca donde se presente la promoción cultural literaria comarcal será siempre del Ayuntamiento, siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la realización de: una promoción cultural literaria y un fomento de la lectura a nivel comarcal, que se va a prestar desde los servicios existentes en la biblioteca de Gea de Albarracín, propiedad del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Este convenio tiene como objetivo fundamental prestar un servicio público realizando una adecuada promoción literaria, para producir desarrollo cultural en toda la Comarca y un fomento de la lectura en el territorio.

Esta encomienda tiene como propósito fomentar la creación literaria en las modalidades de poesía, narrativa, ensayo, literatura infantil y juvenil, teatro, cómic y novela gráfica de obras originales, así como promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y de las letras españolas y promover la cultura común española en el ámbito comarcal.

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

4.1.- Compromisos del Ayuntamiento .

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de los servicios previstos en el Convenio.

4.1.2º.-Asegurar que desde la biblioteca se presten los siguientes servicios:

·Facilitar a la persona usuaria información, proyección y difusión de los recursos literarios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.





· Distribución a los visitantes del material publicitario propio de la Comarca, como trípticos, folletos, revistas, libros u otras publicaciones literarias, así como otro material para fomentar el hábito de la lectura entre los habitantes de la Comarca.

· Suministrar información sobre las diferentes actuaciones y actos que se desarrollen en la Comarca cuyo objetivo sea el de fomentar la lectura en el territorio comarcal y la creación literaria en sus distintas modalidades.

· Promocionar actividades que se realicen a nivel comarcal como ferias del libro, concursos literarios, etcétera.

· Otros relacionados que con la promoción literaria comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.

4.1.3º.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.2.1º.- Facilitar la información necesaria sobre los recursos culturales literarios comarcales, actividades de promoción de la lectura...

4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El Ayuntamiento deberá mantener la biblioteca en el municipio de Gea de Albarracín, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.

La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 2.000,00 euros en el año 2023, con cargo a la partida 3321.46232 denominada "Ayuntamiento Gea de Albarracín. Biblioteca-Convenio Encomienda de Gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento de Gea de Albarracín ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado. Estos gastos pueden referirse a costes de personal, gastos de luz, gastos de calefacción, materiales, y otros gastos corrientes. No siendo posible imputar a la justificación de los costes del servicio encomendado gastos de inversión.



Así mismo junto con el Anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución del servicio en la que se indique el número de personas informadas, el material suministrado como trípticos, folletos, revistas, ediciones literarias...siguiendo el modelo que se refleja en el Anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción cultural literaria comarcal fuera inferior a la cantidad de 2.000,00 euros, la Comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será hasta 31-12-2023, salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.
3. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
4. Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.
5. Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Visto lo anterior, se somete a votación la adhesión al Convenio con la Comarca de la Sierra de Albarracín, **aprobándose por unanimidad de todos los presentes.**

4º. ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA COMARCAL.

D. Santiago Rodríguez Gracia, Alcalde, en representación de Gea de Albarracín

MANIFIESTA:

La voluntad de Gea de Albarracín, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio que a continuación se transcribe:

CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GEA DE ALBARRACÍN MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA COMARCAL.

REUNIDOS

D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P4400026C y sede en Albarracín.

Y D. SANTIAGO RODRÍGUEZ GRACIA en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº P4412200J y sede en Gea de Albarracín.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban:

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN:
PROMOCIÓN TURÍSTICA COMARCAL.

La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.



Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el DECRETO 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, que establece en materia de Turismo, entre otras, actuaciones de promoción turística, la promoción de los recursos y de la oferta turística de la Comarca, la gestión de las oficinas comarcales de turismo y la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en su ámbito territorial, la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal.

SEGUNDA. ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad de la oficina de turismo donde se presente la promoción turística comarcal será siempre del Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la realización de la promoción turística comarcal, en concreto sobre información, proyección y difusión de los recursos turísticos de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que se van a prestar desde los servicios existentes en la oficina de turismo de Gea de Albarracín, propiedad del ayuntamiento de Gea de Albarracín.

Se pretende realizar una promoción turística comarcal, para producir desarrollo turístico en todos los 25 municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El potencial turístico de la Comarca de la Sierra de Albarracín es uno de los elementos de desarrollo económico más importantes que dinamiza y ejerce un efecto de arrastre sobre otros sectores, por este motivo es de gran importancia formalizar este convenio para conseguir un desarrollo turístico integrado comarcal.

CUARTA. - ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Gea de Albarracín.



La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de los servicios previstos en el Convenio.

4.1.2º.-Asegurar que desde la oficina de turismo de Gea de Albarracín se presten los siguientes servicios:

- Facilitar a la persona usuaria orientación, asistencia e información turística comarcal, así como otros servicios turísticos complementarios.
- Suministrar datos sobre los recursos turísticos existentes en los municipios que componen la Comarca.
- Distribución a los visitantes del material publicitario propio de la Comarca, como trípticos, folletos, revistas, libros u otras publicaciones, así como obsequios que se deseen divulgar, que serán suministrados a la oficina por la Comarca.
- Otros relacionados que con la promoción turística comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.
-

4.1.3º.-Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.2.1º.- Facilitar la información necesaria al personal destinado a la atención de la oficina permanente, sobre los atractivos turísticos y puntos de interés del territorio comarcal.

4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El ayuntamiento de Gea de Albarracín deberá mantener la Oficina de Turismo en el municipio de Gea de Albarracín, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.

La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 7.000 euros en el año 2023, con cargo a la partida 4320.46254 denominada "Oficina Turismo Ayto. Gea de Albarracín Encomienda de Gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.

SEXTA: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El ayuntamiento de Gea de Albarracín ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante, la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento



respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado. Estos gastos pueden referirse a costes de personal, gastos de luz, gastos de calefacción, materiales, y otros gastos corrientes. No siendo posible imputar a la justificación de los costes del servicio encomendado gastos de inversión.

Así mismo junto con el anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución del servicio en la que se indique el n.º de personas informadas, el material suministrado como trípticos, folletos, revistas...siguiendo el modelo que se refleja en el anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción turística comarcal fuera inferior a la cantidad de 2.000 euros, la comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será hasta 31-12-2023, salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

DÉCIMA: EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.
- Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
- Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.
- Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

UNDÉCIMA .- NORMATIVA DE APLICACIÓN



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DUODÉCIMA .- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO-TERCERA .- VIGOR

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Visto lo anterior, se somete a votación la adhesión al Convenio con la Comarca de la Sierra de Albarracín, **aprobándose por unanimidad de todos los presentes.**

Seguidamente, D. Santiago Rodríguez Gracia, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 12 horas y 40 minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretario-Interventor doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

